

REPÚBLICA DE PANAMÁ**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DECRETO NÚM. 279-Leg.

(De 8 de agosto de 2008)

"Por el cual se transfiere la Unidad de Coordinación, Articulación y Fortalecimiento de las Oficinas de Auditoría Interna que operan dentro del Sector Público de la Dirección Nacional de Auditoría Interna y las funciones asignadas y delegadas a la Subdirección Nacional de Auditoría Interna, a la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2, señala que la Contraloría General de la República fiscalizará y regulará mediante el control previo o posterior todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos.

Que los Artículos 5, 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen que la Institución estará integrada por los departamentos, oficinas, direcciones y dependencias que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión y función facultando al Contralor General, en concordancia con el Reglamento Interno, para establecer, fusionar y suprimir las subdivisiones de éstas, fijándoles atribuciones específicas propias de su competencia, de manera que se especialicen en la atención de los asuntos que se les encomienda y evitando duplicidad de funciones.

Que mediante Decreto Núm. 101 de 22 de mayo de 1991, Artículos Primero y Segundo, para el ejercicio del control posterior, se estableció dentro de la estructura de la Contraloría General de la República, la Dirección de Auditoría General, la cual tendría entre otras subdivisiones y áreas de operación la coordinación de las Auditorías Internas.

Que las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá señalan que la Auditoría Gubernamental es un sistema conformado por una base conceptual y un esquema metodológico, dirigidos a unificar los criterios y compatibilizar los esfuerzos de quienes hacen auditoría, ya sea auditores de la Contraloría General de la República, de las auditorías internas o de las firmas privadas.

Que siendo una de las metas estratégicas de la Institución para el quinquenio 2004-2009 "Modificar el Enfoque General de la Fiscalización que ejerce la Contraloría General de la República, dentro de la cual se incluye "Fortalecer las Unidades de Auditoría Interna Gubernamental", el Despacho Superior emitió el Decreto Núm. 239-Leg. de 13 de junio de 2007, mediante el cual se crea la Unidad de Coordinación y Fortalecimiento de las Oficinas de Auditoría Interna del Sector Público y se asignaron y delegaron funciones a la Subdirección Nacional de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Auditoría Interna.

Que el Despacho Superior ha considerado que la experiencia, profesionalismo y capacitación que posee la Dirección de Auditoría General en la ejecución de actividades de fortalecimiento de las unidades de auditoría interna del sector público, constituyen una fortaleza importante que debe capitalizarse para facilitar el logro de la meta prevista en los niveles de eficiencia, efectividad y eficacia requerida.

DECRETA:

PRIMERO: Transfírase la Unidad de Coordinación, Articulación y Fortalecimiento de las Oficinas de Auditoría Interna que operan dentro del Sector Público de la Dirección Nacional de Auditoría Interna a la Dirección de Auditoría General, denominada a partir de la entrada en vigencia de este decreto Unidad Coordinadora de Auditorías Internas (UCAI).

SEGUNDO: Asignar y delegar a la Dirección de Auditoría General las funciones de coordinación para la modernización, fortalecimiento y acoplamiento de las actividades indispensables para el desarrollo efectivo del Control Interno de la gestión pública, asignadas hasta la fecha a la Subdirección Nacional de Auditoría Interna.

TERCERO: Elimínese de la estructura orgánica funcional de la Dirección Nacional de Auditoría Interna, la Unidad de Coordinación, Articulación y Fortalecimiento de las Oficinas de Auditoría Interna que operan dentro del Sector Público, así como las funciones relacionadas asignadas y delegadas a la Subdirección Nacional de Auditoría Interna.

CUARTO: Ordénese a la Dirección de Auditoría General gestionar de manera inmediata, las acciones técnicas y logísticas necesarias que viabilicen la ejecución efectiva de las funciones encomendadas, hasta tanto se definan los aspectos orgánicos funcionales que permitan incorporar la unidad transferida a la estructura de dicha Dirección.

QUINTO: Otórguese a la Dirección de Auditoría General por parte del Despacho Superior y demás direcciones de la Institución, todo el respaldo necesario para llevar a cabo las funciones encomendadas.

SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga en todas sus partes el Decreto Núm. 239-Leg. de 13 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 25,873 del lunes 10 de septiembre de 2007 y todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días de agosto del dos mil ocho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General